S.4º. 10 mrs. Valga p.º el aº de mil y seiscientos y quarenta y tres.

de la dha villa que luego que con esta
mi carta fueren requeridos jun-
tos en su ayuntamiento tomen de vos
en la forma el juramento y solemnidad
acostumbrado el qual asi hecho y no de
otra manera os den la posesion del dho
oficio y lo usen con vos en el y con los
en todo lo al concerniente y os guar-
den y hagan guardar todas las onras
graçias mercedes franquezas liberta-
des esençiones preeminençias prerre-
rrogativas e inmunidades y todas las
otras cosas que por razon del dho oficio
debeis aver y gozar y os deben ser guarda-
das y os recudan y hagan recudir con todos
los derechos y salarios al anexos y perte-
nesçientes segun se a guardado y recudido
assi al dho [illegible] a vuestros
antecesores como a cada uno de los demas regi-
dores que an sido y son de la dha villa todo
bien y cumplidamente sin faltaros cosa
alguna y que en ello ni en parte impedimento alguno
vos no pongan ni consientan poner
que yo desde agora os he por recibido
al dho oficio y al uso y exercicio del
[illegible] caso que por ellos
o alguno dellos a el no seais admitido y es
mi merced os [illegible] que no
otro oficio de regimiento ni jurisdiçion dada
en Madrid a [illegible] de henero de mil y seis-
y quarenta y tres años. Yo el Rey. [illegible]
[illegible] del Rey [illegible] don Antonio de [illegible]